



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales  
Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos  
Jefatura de la Unidad Departamental de Contratos

Ciudad de México a 02 de mayo de 2024

**AAO/DGAF/DRMAySG/CAAA/JUDC/452/2024**

**C. IMELDA REYES GERMAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
TAZAMAR COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

Por medio del presente le informo que le fue adjudicado el contrato No. CAPS/24-05/001, a través del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** para la **"ADQUISICIÓN DE MICRÓFONOS INALÁMBRICOS"** por un monto total de:

<b>Monto máximo sin I.V.A.</b>	<b>Monto máximo con I.V.A.</b>
\$27,800.00	\$32,248.00

Por tal motivo deberá tramitar su garantía de cumplimiento, a partir de esta fecha a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, equivalente al 15% (Quince por ciento) del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 fracción III y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada el 28 de septiembre de 1998, numeral 4.12, de la Circular Uno Bis 2015.

No omito mencionar que deberá tramitar su fianza a la brevedad posible, para la debida formalización del contrato correspondiente, misma que deberá contener los detalles que se plasman al reverso del presente.

**ATENTAMENTE**

  
**C. EDUARDO PABLO JUÁREZ RAMÍREZ  
J.U.D. DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

Coordinación de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos

Jefatura de la Unidad Departamental de Contratos

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de no presentar la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma, el proveedor perderá a favor de la convocante la garantía correspondiente a la seriedad de la propuesta económica, de acuerdo con el artículo 59, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. **La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá o cancelará una vez transcurrido el periodo de entrega de los bienes adquiridos mediante este contrato.**

En caso de aplicación de la garantía de cumplimiento, "El proveedor" deberá garantizar mediante:

- a) **Cheque Certificado** por una institución bancaria legalmente autorizada por el Gobierno Mexicano para tal efecto.
- b) **Póliza de Fianza** expedida por una institución legalmente autorizada por el Gobierno Mexicano para tal efecto.

Cualquier medio utilizado como **garantía de cumplimiento** deberá expedirse a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** por el 15% (Quince por ciento) del monto total del contrato sin incluir el IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En el caso de optar por la opción **b)**, en la redacción de la fianza, independientemente de las demás estipulaciones que contenga, se deberán transcribir las siguientes:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO POR **XXXXXXXXXX, S.A. DE C.V.** CON RFC **XXXXXXXXXX** CON DOMICILIO EN **CALLE XXX # XXX COL. XXXXXXXXXXXX, ALCALDÍA XXXXXXXX, CDMX. C.P. XXXXX** DE TODAS Y CADA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DERIVADAS DEL CONTRATO **CAPS/23-XX/XXX** DE FECHA **XX DE XXXX DEL 2023** POR CONCEPTO DE **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. HASTA POR EL 15% DEL VALOR DEL MISMO ANTES DE I.V.A EQUIVALENTE A \$ **XXXXXX.XX (ANOTAR MONTO CON LETRA)**. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

1. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
2. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
3. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 118 Y 144, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
4. "LA PRESENTE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO."